

de fecha 9 de los corrientes se ha acordado citar de remate a la demandada, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita por la parte demandante se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Tonzadora marca Labrador, mod. BM-1 1-100, con depósito de madera y distribuidora.

— 1 torno desenrollador marca Jusan TRH-4 1.100 mm. con grifa telescópica de 1.200 mm. y eje a bolas; motor principal de 20 H.P. y demás accesorios n° 303/86.

— 2 Zizallas apiladoras Jusan Ned. 1.200 y 1 metro de apilado; c/mtor. principal de 1 H.P. y accesorios con transportador doble incorporado a la misma n° 1304/86.

— 1 Zizalla Apiladora marca Jusan Ned. de 1.100 mm. corte útil de 1 m. altura apilado con todos sus accesorios.

— Un secadero Sugimat, 8 cuerpos de un piso de 2,80 m. de ancho útil con cuadro eléctrico de mando.

— Un alimentador/secadero C/ rampa, automático por aspiración con dos cambios de rodillo y mesa elevadora marca Sugimat. Cuatro m. útil de ancho.

— Báscula Microgran modelo E P 100 de 60.000 Kgs. con plataforma de hormigón de 16 x 3 con romana de acero inox, con fracciones de 1 Kg.

— Listonera múltiple Bobany mod. 14/E-35 n° 188/87 de motores 15-10-1 CV; banca de alimentación de bolos y sus accesorios.

— Volvo para coger madera.

— Nisan; Carretrilla de Recoger madera.

— 3 Traspaleas de mano.

— 2 Tornos marca Jusan con una grifa telescópica de 1300 mm. con peladora.

— Un secadero marca Sujimaz 7 cuerpos 4 m. de anchura.

— Una caldera de 2.500.000 kg. calorías marca Sujimaz de aceite térmico con un alimentador automático que consta de un silo hidráulico y cinta de alimentación.

— Cinta de recogida del estrío con un molino triturador cor. 50 caballos.

— 2 encoladoras para chapa de 1.200 útil.

— Una batidora para la cola.

— Un bidón de almacenamiento.

— 2 prensas de 2,40 x 1,30 platos calientes.

— Otra de 2,20 x 1,10 de 10 platos, todas funcionan con aceite térmico.

— 3 Remigías para cortar tablas.

— Una Retestadora marca Mayo con aspiración completa.

— 5 motores.

— 2 atadores de tablillas.

— Una cinta de evacuación del estrío hasta el molino de 20 a 25 m.

— Una Macro de disco para cortar tablero con sistema de apilación completo.

— Una máquina de afilar cuchillas para los tornos.

— Una sierra de cinta.

— Una pistola neumática de clapas.

— Un generador de corrientes.

— Red de tubería contra incendios.

— TALLER una eléctrica y una autógena juego de llaves, una radial, torno fresador, un fichero, 10 extintores, una máquina de flejes metálicos.

— Un coche Nisan Patrol.

— 3 Zizallas manuales.

— OFICINA 5 mesas, sistema de aire acondicionado, un tele fas, 3 ordenadores.

— 3 máquinas de escribir, una fotocopiadora.

Y de conformidad con lo previsto en el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Logroño, a 9 de Julio de 1991.

Edicto

IV.1520

En Juicio Voluntario de testamentaria a instancia de D. Víctor Ruiz Ulecia, seguidos bajo el n° 255/90, se ha dictado por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Yuste Moreno. En Logroño, a 27 de Junio de 1991.

Por ratificado el interesado en el escrito de fecha 18 de Diciembre de 1991, se tiene por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Jesús Ulecia Zorzano, y cítese en legal forma a los herederos D. Rafael Ulecia Zorzano, D. Jacinto Ulecia Zorzano, D^a Feliciania Ulecia Illera, D^a María Luisa Ulecia Illera, D^a María Esperanza Ulecia Maza y D^a Ana María Ulecia Maza, para que comparezca en el presente juicio en el término de 15 días a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles. Cítese a los mencionados herederos de forma personal y en cuanto a los demás herederos en atención a su ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia del causante por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Conforme a lo establecido en los artículos 1.061 y 1.062 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta la intervención del caudal hereditario pero limitada a formar judicialmente inventario, fórmese judicialmente el inventario, citándose a los expresados herederos el día 10 de Septiembre próximo a las Diez horas, para que comparezcan en Secretaría a fin de proceder al inventario de los bienes de la herencia del causante, comisionándose para la formación de dicho inventario el Secretario u Oficial habilitado en quien delegue; y cítese para ello al actor y al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de ignorado domicilio, así como a las personas que se crean con derecho a la herencia de D. Jesús Ulecia Zorzano, expido la presente en Logroño, a 27 de Junio de 1991 — El Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1521

Doña Eva M^a Gómez Sánchez —en funciones— Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia del núm. Siete y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 138 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador D^a Concepción Fernández Torija contra D. Flavio José Ibáñez Esteban, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de Primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 14 de Octubre, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedará desierta se señala Segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 7 de Noviembre, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 3 de Diciembre, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate e en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al Veinte por Ciento efectivo del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo turismo marca Opel modelo Corsa, 1,3 GL con matrícula LO-7845-1, tasado para subasta en Seiscientos Veinte mil pesetas (620.000 Pts.).

— Urbana o piso tipo A, en la calle Eladio del Campo, carretera de Ventas Blancas a Lagunilla, en Murillo de Río Leza y plaza de garaje n° 19. Inscritas al tomo 988, folio 83, finca 3193, inscripción 3^a de Murillo y tomo 1031, folio 79, finca 3183-19.

Dado en Logroño, a 11 de Julio de 1991.

Edicto de subasta

IV.1544

Doña Eva M^a Gómez Sánchez —en funciones— Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia del núm. Siete y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 101 de 1990, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Central de Leasing, S.A. (LICO) representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros contra D. Miguel Ángel González Muro y D^a M^a Bueyo Blanco, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho demandado, los que, junto con su valoración se reseñarán al final.

Para la celebración de Primera subasta, de dichos bienes, se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 4 de Octubre de 1991, a las 10 horas para el supuesto de que dicha subasta quedará desierta se señala Segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 24 de Octubre de 1991, a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de repetidos bienes, en referida Sala Audiencia, a celebrar el día 14 de Noviembre de 1991, a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo; pudiendo hacerse el remate e en calidad de cederlo a un tercero en la forma establecida en el párrafo último del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al Veinte por Ciento